



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Interlocutorio No 0080
Proceso No 2019– 00059 – 00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Circasia Quindío, marzo diecisiete de dos mil veintidós

Visto la actuación surtida dentro del proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovido por BLANCA OLIVA BECERRA MORALES; en contra de MARILYN RAMIREZ GALLEGO Y JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO y teniendo en cuenta que no existen cuestiones pendientes por resolver, es pertinente ordenar que la parte actora impulse el proceso.

Ordenar a la parte ejecutante que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021, con el fin de continuar el respectivo trámite procedimental. De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del Numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN ESTADO EL

18 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA